

5.- PRECIO PÚBLICO Y FORMA DE PAGO.

1. De conformidad con la Base Reguladora sexta de aplicación, una vez publicada la lista definitiva, cada beneficiario incluido deberá abonar en la Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en entidad BBVA C/C 0182 3430 09 0205540268, el importe de 35,00 €, salvo el caso de que accediera a la plaza a través de la lista de reserva por superar el límite de ingresos, en cuyo caso el importe será de 175,00 €.
2. El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, en la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dentro del plazo de diez (10) días desde el siguiente al de la publicación en el BOME de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y en todo caso antes de la partida del viajes del que se haya sido beneficiario.
3. La posterior renuncia del beneficiario supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella que se encuentre debidamente justificada.

6.- BAREMO DE APLICACIÓN.

- 1.-Grado de necesidad de recibir tratamientos termales solicitados.
(De aplicación sólo a las solicitudes de viajes balneoterapéuticos)

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad del tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o varios de los tipos de tratamientos incluidos en el programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe médico (Anexo 3) que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

TIPO DE TRATAMIENTO	PUNTUACIÓN
1.- Si el tratamiento es para afecciones reumatológicas o respiratorias. • En el caso de afecciones reumatológicas: Se valorarán las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc. • En el caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, si existe, de forma importante, clínica llamativa auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones gasométricas severas y número de reagudizaciones en el último año.	Hasta 50 puntos.
2.- Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa: En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología.	Hasta 25 puntos

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2.-Situación Económica.

En esta variable se valorarán los ingresos brutos del solicitante y, en su caso de su cónyuge, referidos al último ejercicio fiscal declarado.

El baremo para la valoración de la situación económica de los solicitantes será el siguiente:

TRAMOS DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
Ingresos hasta PMJSC	40
Ingresos superiores < PMJSC x 1,25	35
Ingresos superiores < PMJSC x 1,50	30
Ingresos superiores < PMJSC x 1,75	25
Ingresos superiores < PMJSC x 2	20
Ingresos superiores < PMJSC x 2,25	15
Ingresos superiores < PMJSC x 2,50	10
Ingresos superiores < PMJSC x 2,75	5
Ingresos superiores < PMJSC x 3	0

PMJSC = Pensión Mínima de Jubilación del año 2019, para mayores de 65 años sin cónyuge a cargo, en cómputo anual.